



POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

TITULO I. Antecedentes

TITULO II. Marco Normativo

TITULO III. Definiciones de Política de Acción Afirmativa del ISPEDIB JRA

TITULO IV. Política de Acción Afirmativa en el Ámbito Laboral

TITULO V. Alcance de la Política de Acción Afirmativa

TITULO I. Antecedentes

Un tema de interés y de debate a nivel nacional e internacional es la educación inclusiva. En el marco de las políticas públicas en educación superior se determina la necesidad de incorporar a grupos históricamente excluidos de ella, tales como, indígenas, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza, etc., incorporando además los enfoques de igualdad, establecidos en la constitución: género, intergeneracionalidad, discapacidades, movilidad humana e interculturalidad.

Si bien, hay grandes avances en el tema de acceso a la educación superior en el país, los sectores desfavorecidos o grupos históricamente excluidos no han encontrado igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior; y, si la han encontrado, estas instituciones carecen de políticas y de sistemas inclusivos que permitan la permanencia durante su formación académica.

Las instituciones deben generar espacios que validen y reconozcan las diferencias, dentro de un contexto común y transversal, a fin de responder a los nuevos desafíos que surgen de formar a una mayor cantidad de estudiantes. Es importante, el extender estas demandas a los demás miembros de la comunidad institucional; es decir, a sus profesores, personal administrativo y de servicio. Es así que, cada IES deberá lograr legitimar y garantizar el derecho a la igualdad de todos y cada uno de sus actores.

Esta situación lleva a las Instituciones de Educación Superior a reflexionar y repensarse a partir del proceso de autoevaluación institucional, para crear estrategias participativas que promuevan la gestión inclusiva con igualdad de oportunidades, en un sistema educativo equitativo, pertinente y de calidad.

En el Ecuador, se han definido los preceptos legales en diferentes cuerpos normativos, entre ellos la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional para Igualdad en Discapacidades 2017 – 2021, la Ley Orgánica de Educación Superior.

El ISPEDIB Jaime Roldós Aguilera, entiende por acción afirmativa toda norma que permita la eliminación de cualquier forma de discriminación por género, orientación sexual, etnia, color, condición social, discapacidad, religión o ideología en los diferentes estamentos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la sociedad.

El ISPEDIB Jaime Roldós Aguilera para el cumplimiento de sus fines, objetivos y propósitos, diseñará, desarrollará y ejecutará proyectos, planes y acciones de índole afirmativa en





cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y equidad tanto para estudiantes, docentes y/o trabajadores.

Para ello, el Instituto recoge en su Estatuto, los principios filosóficos y disposiciones normativas que se enmarcan en enunciados de acción afirmativa, tales como:

TITULO II. Marco Normativo

Las políticas de acción afirmativa del ISPEDIB Jaime Roldós Aguilera se enmarcan en las siguientes normativas:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 2 señala: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía".

La Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 3 menciona que garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

La Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 11 señala que el ejercicio de los derechos debe regirse por principios. Uno de ellos prescribe que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. En consecuencia, nadie puede ser sometido a discrimen que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 7 menciona que, para las y los estudiantes, docentes, servidoras y servidores y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 46 ordena en la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad

Valle de Colta Monjas – Sicalpa – Chimborazo - Ecuador **Teléfono:** (03) 2912613 **Email:** ispedibjracolta@gmail.com





académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.

La misma Ley en el artículo 56 señala que la Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.- La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.

La misma Ley en el artículo 71 dispone que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Debe promover dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad.

Es derecho de los y las estudiantes, acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Es derecho de los profesores y profesoras e investigadores o investigadoras, acceder a la carrera y a cargos directivos, en circunstancias que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;

La misma Ley en el artículo 91 establece para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción...

La misma Ley en el artículo 91 dispone aplicar medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros actores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y posición.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 3 menciona que las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación.

El Estatuto Institucional indica en el Artículo 5 que los principios por los cuales se rige la institución, señalados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Cogobierno;
- b) Igualdad de oportunidades;





- c) Calidad;
- d) Pertinencia;
- e) Integralidad;
- f) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;
- g) Universalidad;
- h) Equidad;
- i) Progresividad;
- j) Interculturalidad;
- k) Solidaridad;
- 1) Movilidad
- m) No discriminación.

Estos principios se aplicarán bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Los mecanismos para efectivizarlos se desarrollan en los artículos que conforman el presente Estatuto.

El mismo Estatuto, en el Artículo 24 indica Atribuciones y responsabilidades del Rector.- El Rector en su calidad de primera autoridad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

z) Aprobar los proyectos institucionales de acción afirmativa que sean presentados por las áreas pertinentes;

El mismo Estatuto, en el Artículo 52 señala las Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Institucional.- La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

n) Generar y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones:

El mismo Estatuto, en el Artículo 86 indica que los miembros del personal académico del INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE JAIME ROLDÓS AGUILERA son: (...)

Los concursos evaluarán y garantizarán la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

El mismo Estatuto, en el Artículo 88 señala que son deberes de los profesores e investigadores los siguientes:

h) Promover y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa, el cuidado y buen uso de los bienes del instituto;

El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera es una Institución del Sistema Nacional de Educación Superior regulado por la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, el Reglamento del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe "Jaime Roldós Aguilera que se dicte en el marco jurídico sobre la materia.





Es necesario para el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera adecuar su normativa a las disposiciones constitucionales y legales, que imponen la aplicación de las acciones afirmativas para eliminar la desigualdad.

TITULO III. Definiciones de Política de Acción Afirmativa del ISPEDIB JRA

El presente documento tiene como objetivo establecer las políticas de acción afirmativa, constituido por normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades de grupos humanos tradicionalmente discriminados.

Para efectos del presente ordenamiento se entenderá como Acción Afirmativa, el favorecer a determinadas personas o grupos, que tradicionalmente han estado en situación de desventaja o desigualdad, por razones étnicas, religión, color de piel, sexo, ideológicas, discapacidad, etc., a fin de reducir y buscar eliminar las desventajas y prácticas discriminatorias, permitiéndoles competir con otras personas en condiciones en que se les reconozca su capacidad para los mismos derechos.

Para los efectos de estas políticas se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo la edad, discapacidad, condición social, económico o sociocultural, apariencia personal, ideologías, creencias genéticos, condiciones de salud, embarazo, lengua religión, opiniones, orientación o preferencia sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

La aplicación de las acciones afirmativas, al interior del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe "Jaime Roldós Aguilera" se regirá por los siguientes principios generales:

- a. La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir en el marco de la interculturalidad del respeto a la diversidad y a la convivencia armónica con la naturaleza.
- b. Garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso sin discriminación de credo, sexo, etnia, cultura, preferencia política, condición socio económico y discapacidad.
- c. Alentar el respeto a la dignidad, a la herencia cultural y derechos de las personas y sus valores trascendentes.
- d. Garantizar a los miembros de la comunidad educativa, la libertad académica dentro de las exigencias de la verdad y del bien común.
- e. Promover entre los miembros de la comunidad educativa el diálogo, participación y equidad de género
- f. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.





TITULO IV. Política de Acción Afirmativa en el ámbito laboral

Personas con Discapacidad

Los siguientes principios son aplicables a las personas con discapacidad que son miembros de la comunidad educativa, siendo estas:

- a. **Estas se aplicarán:** en el sentido más favorable y progresivo a la protección de las personas con capacidades especiales.
- b. Igualdad de oportunidades: todas las personas con capacidades especiales son iguales ante la Ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho a las personas con capacidades especiales y cualquier acción contraria y así lo suponga será sancionable:
- c. **Responsabilidad social comunitaria:** la comunidad educativa y toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad así como condenar los actos de discriminación o violación de derechos de la persona con discapacidad.
- d. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe exigir el cese inmediato de la situación violatoria, vulneración de derechos, equidad de género, la reparación integral del derecho vulnerado o anulado y la sanción respectiva según el caso, relacionados a procesos de selección docente, oportunidades en la gestión, en actividades de apoyo estudiantil.
- e. **Se atenderá prioritariamente,** a las personas con discapacidad en sus requerimientos y se procesarán con celeridad y eficacia

Las siguientes estrategias se aplicarán en la institución:

- Todas las áreas de acceso especiales estén identificadas por el símbolo internacional de las discapacidades.
- Los no videntes y sordos contarán con las advertencias necesarias para su movilidad dentro del instituto.
- Se buscará a las personas con discapacidad dentro de los predios del instituto la facilidad de acceso en sus áreas administrativas, académicas, recreativas y deportivas.
- Las instalaciones deberán contar con al menos un baño para mujeres y otro para hombres que cumplan las condiciones necesarias para su fácil utilización por parte de personas que requieran condiciones especiales de accesibilidad.
- Todas las personas que se sientan perjudicados en sus derechos, podrán presentar su reclamo de manera formal a la Unidad de Coordinación de Bienestar Estudiantil o al Rectorado.

Los informes semestrales de la Coordinación de Bienestar Institucional permitirán evaluar el nivel de cumplimiento de la gestión respecto al logro de los objetivos y acciones propuestas para la adecuada inclusión de los estudiantes con capacidades especiales.

El cumplimiento de las políticas de acción afirmativa serán directamente responsables los sujetos pasivos, que tuvieren la competencia para la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida institucional, sean estos: administrativos, laborales, académico y estudiantiles.





Interculturalidad

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 57 en los numerales 2 y 3 determina se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos y convenios, declaraciones y de más instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos.

- **a.** No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
- **b.** El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

Estudiantes Embarazadas

La protección a estudiantes embarazadas como política de acción afirmativa no se considera discriminatoria, puesto que como objetivo fundamental se pretende apoyar un proceso saludable de gestación, al procurar toda condición especial, que justificada en el estado de gravidez de una estudiante, permita tramitar consideraciones académicas especiales y de infraestructura, encaminadas a solventar todo inconveniente de tipo administrativo y/o académico que pueda asociarse al estado de embarazo. Como consideraciones académicas especiales y de infraestructura, deben entenderse:

- a. Asignación de aulas en pisos que ofrecen accesibilidad de acuerdo a las circunstancia y necesidades del proceso de embarazo;
- b. Permisos especiales, que por su condición de embarazo, justifique la ausencia de la estudiante embarazada a cualquier actividad de orden académico: clases, exámenes, presentación de trabajos, salidas de campo, entre otras;
- c. En caso de ser necesario y bajo solicitud expresa de la estudiante embarazada, procurar apoyo médico, psicológico, judicial, o de cualquier otra índole, que sin representar aceptación de obligaciones de cualquier naturaleza por parte del ISPEDIB "JRA", signifique apoyo a un adecuado proceso de gestación.

Permanencia

Las políticas de las acciones afirmativas son predominantes para la obtención de ayudas económicas (becas). En el caso de que los estudiantes demuestren estar en condiciones económicas desfavorables, podrán acceder a este beneficio, demostrando escases de recursos económicos y alto rendimiento.

El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe "Jaime Roldós Aguilera" a través de su Coordinación de Bienestar Estudiantil mediante las ayudas económicas (becas) promoverá la permanencia de las y los estudiantes desde el inicio de su carrera hasta su Titulación.

El principio de cogobierno se realizará acorde a los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.





Elecciones, Designaciones y Promociones

En la conformación del Órgano Colegiado Superior (OCS) y en la designación de autoridades y demás estamentos del ISPEDIB "JRA", deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad según la norma Constitucional.

En todos los procesos de elecciones de cogobierno estudiantil, se garantizarán los principios de igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Para proceder con la designación, promoción y selección de docentes, personal administrativo y de apoyo, ninguno de los Reglamentos del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera, establecerán requisitos que se deriven como discriminación por razones étnicas, religión, color de piel, sexo, ideológicas, discapacidad, etc.

Convenios

El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera podrá suscribir convenios interinstitucionales o alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de potenciar, promover y favorecer las capacidades de Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo y de apoyo, para así contribuir al desarrollo de sus derechos, en especial los de las personas de nacionalidades y des discapacidad.

Promoción de Valores

Todos los procesos académicos y administrativos del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe "Jaime Roldós Aguilera" deben contener enfoques a la multiculturalidad, pluralidad étnica, cultural, bilingüismo, honestidad, respeto a la naturaleza, solidaridad, integración de la diversidad, calidez educativa, calidad, responsabilidad social, equidad, desarrollo del pensamiento crítico, liderazgo, la paz, la justicia, la democracia, la convivencia de los pueblos y el exterminio de toda forma de corrupción.

Principios por los cuales se rige la Institución son los siguientes: calidad; pertinencia, integralidad; acceso universal, igualdad de oportunidades, movilidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, la reciprocidad (ayni), cuidado a la pachamama; y la promoción y el fortalecimiento de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad.

El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera establece el trato igualitario a Docentes, Personal Administrativo, de Apoyo y Estudiantes en el marco de los valores y principios patrocinados por la institución, basados en el respeto de las diferencias individuales de equidad y justicia.

La relación entre docentes y estudiantes debe darse en forma horizontal, en donde se establezcan responsabilidades, compromisos y actitudes, encaminado hacia el éxito de las actividades.





Se realizará acciones para incrementar la autoestima y expectativas de docentes, personal administrativo, de apoyo y estudiantes.

Acceso a los Servicios

El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera asegurará el acceso a los laboratorios, bibliotecas virtuales, hospedaje, servicios de bienestar estudiantil, prácticas pre profesionales de modalidad dual, bar estudiantil, educación continua, a toda la comunidad educativa en especial a los grupos poblacionales vulnerables o situación de vulnerabilidad social o cultural de pueblos y nacionalidades del Ecuador.

El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera brindará con atención médica, servicio de guardería para niños de los estudiantes del ISPEDIB JRA, talleres de materiales lúdicos, servicios de laboratorio de computación con internet y Servicios de Unidad de Idiomas.

TITULO V. Alcance de la política de Acción Afirmativa

Sugerencias y Reclamos

Las sugerencias al Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe "Jaime Roldós Aguilera" para mejorar la atención prioritaria de las personas serán atendidas por la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Prohibiciones

Se prohíbe a la comunidad educativa cualquier tipo de discriminación o violación a las políticas de acciones afirmativas, que promueva el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe "Jaime Roldós Aguilera", incluyendo toda forma de acoso, ya sea sexual, acoso laboral, psicológico entre otras de carácter institucional.

Responsables de la Aplicación

El cumplimiento de las políticas de acción afirmativa, será directamente responsable, el Rectorado, quien toma las decisiones en los distintos ámbitos del Instituto, sean estos: administrativos, laborales, académicos y estudiantiles; y la Coordinación de Bienestar Estudiantil que se encargará del desarrollo, implementación y seguimiento de estas políticas.

Elaborado por:	Aprobado por:
1AAUTUS,	
Mgs. Francisco Marcalla A.	MsC. Tony Flores P.
SECRETARIO/PROCURADOR	RECTOR